

FECHA: Bogotá D. C., 24 de mayo de 2018.

PARA Estudiantes, profesores y personal académico - administrativo

DE: Vicerrectoría

ASUNTO: Lineamientos para los trámites de homologación, reconocimiento y validación de asignaturas

I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente circular normativa reglamenta el procedimiento para los procesos de homologación, reconocimiento y validación de asignaturas conforme las disposiciones de los reglamentos académicos de pregrado y posgrado.

Los principios, condiciones y lineamientos académicos de los procesos de homologación, reconocimiento y validación de asignaturas se encuentran contenidos en los reglamentos académicos de pregrado y posgrado de la Universidad.

II. CARACTERÍSTICAS

CARACTERÍSTICA	HOMOLOGACIÓN	RECONOCIMIENTO	VALIDACIÓN
CONCEPTO	Es el proceso mediante el cual un programa académico analiza la equiparabilidad de dos cursos teniendo en cuenta: intensidad horaria, contenidos temáticos, referentes bibliográficos, número de créditos y resultados de aprendizaje esperados.	Es el proceso mediante el cual un curso aprobado en un plan de estudios de un programa académico puede ser reconocido como parte integral de los créditos en un segundo programa para obtener el título profesional. Este proceso permite que un mismo curso esté presente en dos planes de estudio del expediente académico de un mismo estudiante.	Es el proceso mediante el cual un estudiante legitima la suficiencia en un conocimiento específico a través de la aprobación de una evaluación.
CONDICIONES	La solicitud de este proceso aplica para asignaturas cursadas en la Universidad del Rosario o en otras universidades.	La solicitud de este proceso solo aplica entre asignaturas de la oferta académica la Universidad del Rosario que pertenezcan a distintos planes de estudio que comparten sus mallas curriculares.	La solicitud de este proceso no implica haber cursado alguna asignatura previamente. Procede sólo para asignaturas de la oferta académica de la Universidad del Rosario que se hayan identificado como validables por los programas académicos en atención a las

9

			áreas de formación compatibles en sus núcleos formativos.
TRÁMITE	Virtual /Presencial	Virtual /Presencial	Virtual /Presencial
COSTO	No requiere pago	No requiere pago	Requiere pago conforme las tarifas dispuestas en el decreto rectoral de derechos pecuniarios. Para estudiantes de doble programa en el caso de las validaciones de asignaturas del núcleo básico de formación en matemáticas o afines, los trámites de validación no requerirán pago conforme las condiciones señaladas en esta circular.

III. HOMOLOGACIONES

1. Solicitud:

- El trámite para solicitar una homologación se debe radicar a través del BPM de la página web de la Universidad y el resultado se informará en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes. Dicho plazo podrá suspenderse en caso de requerirse verificación de la documentación aportada o el estado académico del estudiante.
- Las solicitudes deberán radicarse dentro de los tiempos señalados para ello en el calendario académico de la Universidad. Aquellas que se realicen fuera de estas fechas serán tramitadas en el periodo académico siguiente y el plazo para el resultado se contabilizará dentro del mismo.
- El estudiante en su solicitud deberá indicar claramente los cursos que desea homologar. Asimismo deberá adjuntar las calificaciones obtenidas en la asignatura cursada y los contenidos programáticos soportados en el sílabo o en la guía de la misma.
- Las unidades académicas, previo estudios de homologación, elaborarán las tablas de homologación de las asignaturas de sus programas con asignaturas de otros programas de la Universidad atendido los criterios definidos en las normativas institucionales.
- Las solicitudes de homologación de asignaturas que no se encuentren en las tablas de homologación serán gestionadas por la secretaría académica de la escuela o facultad a la cual pertenezca la asignatura que se quiere homologar, según las disposiciones descritas en los reglamentos académicos de pregrado y posgrado.
- Las solicitudes de homologación de asignaturas que se encuentren contenidas en las tablas de homologación publicadas por las unidades académicas serán gestionadas por parte de la Unidad Integral de Servicios - CASA UR conforme a las atribuciones establecidas en el Decreto Rectoral

✱

1512 de 2017 y las condiciones definidas en la circular normativa que reglamenta la prestación de los servicios a cargo de esta unidad.

- g) Las solicitudes de homologación de las asignaturas electivas HM deberán radicarse de forma presencial conforme los plazos señalados en los literales a, b y c, dependiendo de la unidad que la oferte, en la Coordinación Académica y Cultural de la Decanatura del Medio Universitario, en la secretaría académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas o en Escuela de Ciencias Humanas.
- h) Para información de los estudiantes, las direcciones de programa deberán actualizar y publicar periódicamente las tablas de homologación de cada programa académico en la página web de la Universidad, en el micrositio de la respectiva escuela o facultad, las cuales quedarán igualmente en BPM bajo la opción de homologación.
- i) Cualquier cambio en un plan de estudios que afecte las tablas de homologación deberá ser publicado y actualizado en la página web. Las actividades a ejecutar para estas modificaciones se encuentran documentadas en el procedimiento Modificaciones al registro calificado de programas de pregrado y publicado en la herramienta de iSolución.
- j) Para las homologaciones de asignaturas cursadas en virtud del programa de doble titulación se deberán utilizar las tablas de equivalencia contenidas en los convenios institucionales celebrados en el marco de la movilidad académica.

2. Resultado de la homologación:

- a) En caso de que la solicitud de homologación sea aprobada por parte de la unidad en la que haya sido radicado el trámite, ésta notificará al estudiante por BPM o a través del correo institucional y a la Oficina de Registro y Control Académico para el respectivo registro de la asignatura homologada con la calificación correspondiente en la historia académica del estudiante. Si no es aprobada, se notifica esta decisión al estudiante a través del mismo medio.
- b) Para las homologaciones de dos o más asignaturas por una sola, la calificación que se registre en el expediente del estudiante se generará a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$(nota\ A\ X\ n^{\circ}\ créditos) + (nota\ B\ X\ n^{\circ}\ créditos)$$

Suma total de créditos de las asignaturas

3. Homologación de asignaturas con cursos de verano e invierno:

- a) Conforme los lineamientos académicos de la Universidad, los cursos de verano e invierno serán ofertados según sus particularidades y podrán ser homologados de acuerdo con los parámetros establecidos en dicha reglamentación y en los reglamentos académicos correspondientes.

- b) El consejo académico de cada unidad será la instancia encargada de aprobar la homologación de estos cursos por asignaturas de los planes de estudio de sus programas. Una vez aprobadas, el director de programa deberá actualizar anualmente las tablas de homologación.
- c) Las solicitudes de homologación de asignaturas por los cursos de verano e inviernos serán presentadas ante la secretaria académica correspondiente.

IV. RECONOCIMIENTOS

- a) Las solicitudes de reconocimiento de asignaturas deben radicarse a través del BPM de la página web de la Universidad y el resultado se informará en un plazo de ocho (8) días hábiles siguientes. Estas solicitudes serán gestionadas por parte de la Unidad Integral de Servicios - CASA UR conforme las atribuciones establecidas en el Decreto Rectoral 1512 de 2017 y condiciones definidas en la circular normativa que reglamenta la prestación de los servicios a cargo de esta unidad. El plazo del trámite podrá suspenderse en caso de requerirse verificación de información sobre el estado académico del estudiante.
- b) Las solicitudes deberán radicarse dentro de los tiempos señalados para ello en el calendario académico de la Universidad. Aquellas que se realicen fuera de estas fechas serán tramitadas en el periodo académico siguiente y el plazo para el resultado se contabilizará dentro del mismo.
- c) El estudiante en su solicitud deberá indicar claramente los cursos que desea que le sean reconocidos en otro programa distinto a aquel bajo el cual los cursó y aprobó.
- d) En caso de que la solicitud sea aprobada, la Unidad Integral de Servicios - CASA UR notificará a la Oficina de Registro y Control Académico para el respectivo registro de asignatura reconocida con la calificación obtenida en la historia académica del estudiante, a quien también se le notificará por BPM o a través del correo institucional. Si no es aprobada, se notificará esta decisión al estudiante a través del mismo medio.

V. VALIDACIONES

1. Solicitud:

- a) Las solicitudes de validación se deben radicar a través del BPM de la página web de la Universidad, la información y trámite del pago para la presentación del examen se informará en un plazo de ocho (8) días hábiles siguientes, el cual podrá suspenderse en caso de requerirse verificación de información sobre el estado académico del estudiante.
- b) Las solicitudes deberán radicarse dentro de los tiempos señalados para ello en el calendario académico de la Universidad. Aquellas que se realicen fuera de estas fechas serán tramitadas en el periodo académico siguiente y el plazo para el resultado se contabilizará dentro del mismo.

- c) El estudiante en su solicitud deberá indicar claramente la asignatura que desea validar.
- d) Las solicitudes serán gestionadas por parte de la Unidad Integral de Servicios - CASA UR conforme las atribuciones establecidas en el Decreto Rectoral 1512 de 2017 y las condiciones definidas en la circular normativa que reglamenta la prestación de los servicios a cargo de esta unidad.
- e) Para información de los estudiantes, las secretarías académicas anualmente publicarán las listas de asignaturas validables de cada programa académico en la página web de la Universidad en el micrositio de la respectiva escuela o facultad, las cuales quedarán igualmente en BPM bajo la opción de validación. Las asignaturas que no estén en estas listas no serán validables y la solicitud será rechazada.

2. Presentación de validaciones:

- a) **Asignaturas en listas validables.** En caso de que la solicitud sea aprobada, se generará un recibo de pago al estudiante, a quien se le notificará por BPM o a través del correo institucional. Si no es aprobada, se notificará esta decisión al estudiante a través del mismo medio.

Una vez realizado el pago por parte del estudiante, se informará internamente a la secretaría académica correspondiente para que coordine con el área académica encargada de la asignatura a validar, la preparación de la evaluación, las fechas y las condiciones de su presentación.

Presentada la evaluación de validación, de ser aprobada en los términos del reglamento académico, la secretaría académica notificará a la Dirección de Registro y Control Académico para el respectivo registro de la asignatura validada con la calificación obtenida en la historia académica del estudiante, a quien se le notificará por BPM o a través del correo institucional. Si no es aprobada la evaluación con la nota mínima indicada, se notificará esta decisión al estudiante a través del mismo medio.

3. Asignaturas de matemáticas validables sin costo.

- a) En consideración a la compatibilidad académica de las asignaturas del núcleo básico de formación en matemáticas y afines, los estudiantes que estén cursando la opción de doble programa entre los pregrados de las Facultades de Economía, la Escuela de Administración y la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas de la Universidad, podrán validar las asignaturas ofertadas desde la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas.
- b) De acuerdo con los análisis previos de los sílabos de los cursos, se reconocerá un 80% de las asignaturas relacionadas en el anexo.
- c) Para validar el 20% restante del contenido de la asignatura, el estudiante podrá tomar, sin costo alguno, un curso virtual que le permita completar el nivel de aprendizaje exigido en el contenido curricular.

- d) Una vez cumplido lo anterior, el estudiante presentará la evaluación de validación que no tendrá ningún costo.
- e) Presentada la evaluación de validación, de ser aprobada en los términos del reglamento académico, la secretaría académica notificará a la Oficina de Registro y Control Académico para el respectivo registro de la asignatura validada con la calificación obtenida en la historia académica del estudiante, a quien se le notificará por BPM o a través del correo institucional. Si no es aprobada la evaluación con la nota mínima indicada, se notificará esta decisión al estudiante a través del mismo medio. En este sentido, la nota que se registrará en el expediente del estudiante será la resultante de calcular: la nota del curso equiparable en un 80% + la nota de la validación en un 20%.

VI. VIGENCIA

La presente Circular Normativa rige a partir de su expedición y deroga la Circular 61 VIC – 2015.



STÉPHANIE LAVAUX
Vicerrectora

Vo.Bo. Secretaría General

Vo.Bo. Dirección Jurídica

✓ Vo.Bo. Dirección Académica

Vo.Bo. Dirección de Estudiantes

Vo.Bo. Oficina de Registro y Control Académico.

DEF

GUJ

WMT

MZP

43

Asignaturas de matemáticas validables sin costo.

- Lógica y Matemática Discreta, si se quiere validar las asignaturas de Lógica o Teoría de Números y Conjuntos.
- Cálculo 1 de Economía, si se quiere validar Calculo 1 de Matemáticas.
- Álgebra Lineal de Economía, si se quiere validar Algebra Lineal de Matemáticas.

UNIDAD OFERTA	CÓDIGO	CURSOS	NÚMERO DE CRÉDITOS
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS	73210003	ALGEBRA LINEAL	4
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS	73210015	ALGEBRA Y PROGRAMACIÓN LINEAL	3
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS	11310003	CÁLCULO 1	4
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS	73210031	CÁLCULO DIFERENCIAL	3
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS	73210002	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	4
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS	73210042	CÁLCULO I	4
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS	73210043	CÁLCULO II	4
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS	73210032	CÁLCULO INTEGRAL	3
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS	73210011	ESTADÍSTICA	4
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS	73210001	FUNDAMENTOS DE MATEMATICAS	4
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS	73210039	LÓGICA Y MATEMÁTICAS DISCRETAS	4
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS	73210012	PROBABILIDAD	4

*El presente anexo, periódicamente y/o de acuerdo a la dinámica del plan de estudios podrá ser actualizado por parte de la Facultad y la Dirección Académica.